



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-62946654-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3400/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 14 de abril de 2021, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°542 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-33339138-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar las acciones previstas para fomentar la participación de alumnos de la modalidad a distancia en actividades de investigación y extensión y su acceso a los mecanismos de estímulo vigentes (becas y ayudantías).
2. Asegurar una adecuada distribución de los roles académicos del cuerpo docente para el dictado de la carrera a distancia en función de la cantidad de alumnos.
3. Implementar mecanismos de seguimiento y apoyo académico destinados a favorecer el rendimiento y la graduación de los estudiantes. Incrementar la cantidad de tutores.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Tender a la institucionalización en el entorno virtual de las actividades de los grupos de investigación y/o extensión.
2. Incrementar progresivamente la disponibilidad de convenios para la realización de la PPS en ámbitos tales como empresas, organismos públicos o estudios contables en toda la región de influencia de la carrera.
3. Formalizar los criterios utilizados en el marco de las evaluaciones remotas de la carrera.
4. Difundir los mecanismos y convenios de movilidad entre los alumnos de la modalidad a distancia y generar instancias de intercambios virtuales.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.